

# PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 140 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, hemos tenido a bien expedir los Lineamientos a los que se refieren los artículos 4, 5, 18 TER, 25 y 28 de la Ley General de Comunicación Social, para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé en el artículo 30, que la carrera judicial, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de lo que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, están a cargo del Consejo de la Judicatura dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

**SEGUNDO.** Que conforme al artículo 140, fracciones XXIII y LI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con el ordinal 9, fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo tiene la facultad de expedir reglamentos, acuerdos y disposiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de las dependencias administrativas y órganos jurisdiccionales.

**TERCERO.** Que el 27 de diciembre de 2022, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo Primero Transitorio de dicho instrumento normativo.

**CUARTO.** De acuerdo con los artículos 4 fracciones VII y X, 5, 14 BIS, 18 TER, 22, 23, 24, 25, 27, 27 BIS, 28, 29, 31, 42 y 43 de la Ley General de Comunicación Social corresponde a la Unidad Administradora, regular el gasto en materia de Comunicación Social y vigilar que se cumpla con las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, así como emitir los Lineamientos en los que se regulen entre otros aspectos, los criterios de selección del medio de comunicación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios Rectores de eficacia, eficiencia, transparencia y máxima publicidad, honradez, objetividad e imparcialidad, institucionalidad, necesidad, congruencia, veracidad de la información e interculturalidad.

**QUINTO.** En ejercicio de la facultad normativa conferida al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en el artículo 140 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, mediante sesión del 13 de abril de 2023, dicho Órgano de Gobierno Judicial designó a la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro como Unidad Administradora encargada de regular el gasto en materia de Comunicación Social y vigilar que se cumpla con las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social a la que se refiere la fracción X del artículo 4 de dicho ordenamiento legal.

Acorde con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, corresponde a la Dirección de Finanzas realizar las funciones que le confieran esa ley orgánica y otras disposiciones aplicables.

Por lo que dentro del plazo otorgado en el artículo Transitorio del Decreto federal referido y de conformidad con las disposiciones jurídicas invocadas, he tenido a bien emitir los

**Lineamientos a los que se refieren los artículos 4, 5, 18 TER,  
25 y 28 de la Ley General de Comunicación Social,  
para el Poder Judicial del Estado de Querétaro**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las materias referidas en los artículos 4, 5, 18 TER, 25 y 28 de la Ley General de Comunicación Social y son de observancia obligatoria en el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

2. Para efectos de los presentes Lineamientos se usará el glosario previsto en el artículo 4 de la Ley General de Comunicación Social y el siguiente:

- I. Coordinación de Comunicación Social: Coordinación de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado de Querétaro o la persona servidora pública titular de la misma o encargada de su despacho.
- II. Dirección de Finanzas: Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- III. Ley General: Ley General de Comunicación Social.
- IV. Lineamientos: Los presentes Lineamientos previstos en los artículos 4, 5, 18 TER, 25 y 28 de la Ley General de Comunicación Social, para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- V. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VI. Principios Rectores: Los establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Comunicación Social.
- VII. Reglas de Asignación: Las establecidas en el artículo 18-Bis de la Ley General de Comunicación Social.
- VIII. Unidad Administradora: Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

3. La Unidad Administradora tiene las responsabilidades establecidas para las unidades administradoras, en la Ley General de Comunicación Social y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. En la selección de los medios de comunicación social y de proveedores de estudios de pertinencia o efectividad, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Observar los Principios Rectores, las Reglas de Asignación y demás normatividad jurídica aplicable.

b) Los medios de comunicación social que podrá utilizar el Poder Judicial, podrá ser cualquiera de los existentes, siempre y cuando su uso sea gratuito o que su contratación se ajuste a las disposiciones jurídicas en materia de manejo de recursos públicos, de contrataciones públicas y cuente con suficiencia presupuestaria de la Dirección de Finanzas.

c) Coordinarse con la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro en el cumplimiento de los presentes lineamientos.

5. La Coordinación de Comunicación Social elaborará los Programas Anuales de Comunicación Social y los presentará en el mes de enero de cada ejercicio fiscal a la Unidad Administradora, con la correspondiente suficiencia presupuestaria expedida por la Dirección de Finanzas y la aprobación del Consejo de la Judicatura.

6. En la elaboración de los Programas Anuales de Comunicación Social, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Comunicación Social y contendrán por lo menos lo siguiente:

- a) Introducción;
- b) Antecedentes;
- c) Fundamentación jurídica;
- d) Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar con la ejecución del programa;
- e) Área responsable de su ejecución; y,
- f) En su caso, los anexos necesarios.

7. La Coordinación de Comunicación Social someterá a la consideración y solicitará la aprobación de los Programas Anuales de Comunicación Social, al Consejo de la Judicatura.

8. La Coordinación de Comunicación Social y la Unidad Administradora de forma conjunta presentarán los informes que requieran las instancias de auditoría, revisión o fiscalización superior competentes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Las consideraciones no previstas en los presentes lineamientos, serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se ordena publicar los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**LOS PRESENTES LINEAMIENTOS FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas**

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **C E R T I F I C A** que los “LINEAMIENTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 TER, 25 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.”, fueron aprobados de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, César Manuel Segura Tirado, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 13 de abril de 2023. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de abril de 2023. Rúbrica.